A. H. P.
HUESCA

Interrogatorio.

Con las preguntas siguientes sean examinados los reclusos que se presentaren en la causa contra Domingo Solo por la fuga de las Carceles de Jose y Gabriel Sanchez, y por su parte.

Primera. Por el conocimiento de las partes, noticia de esta causa, y demas generales de la Ley; Digan y den razon

2.^a Si saben, que dicho Solo en el tiempo que ha desempeñado el destino de Alcalde de las Carceles, lo ha hecho perfectamente sin que jamas se haya dudado, ni sospechado de su conducta, y del cumplimiento de sus deberes. Digan &

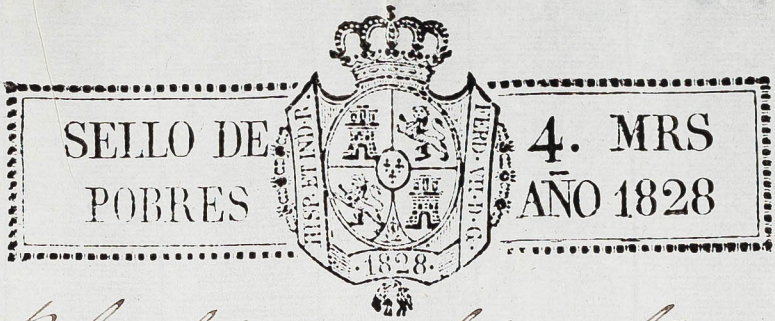
3.^a Si saben: Que la casa en donde habita esta muy separada de estas Carceles, y que esto no obstante siempre ha cuidado bien de los presos encargados a su custodia; y que por lo que respecta a la fuga de la Sanchez sin embargo de su mucho cuidado, atendida la hora de la noche en que la verificaron, y el estrago, que hicieron los que los auxiliaron no podia evitarse a no vivir el Alcalde en la misma Carcel, o dormir junto a su misma puerta. Digan &

4.^a Si saben: Que el expresado Solo tiene en su compania a sus padres muy ancianos, un hermano, a su misma mujer e hijos quienes dependen en cuanto a su subsistencia de aquel, y que a pesar de esto, y de su miseria siempre a observado una con-

Ducta laboriosa in haber dabo nunca ligas a ces repreh-
did por sus hechos y palabras no solo en el Distrito de Alcañ-
de sino que tambien en el de Alguacil, o Ministro del Ayun-
tamiento que ejercia. Digan &

ha y Mem de Publico y notorio, voz comun, y fama publica. Digan &

J. Claudio Antonio de Escasilla
E



Blas del Rio vecino del Lugar de Olveyo en nombre de Domingo Sole preso en las Reales Carcelas de esta Valle de Genoa por la fuga ejecutada de las micmas de Jose y Gabriel Sanchez, que lo citaban por el voto de unas reses, y como mejor ^{de la primera} proceda diro: Que esta causa se halla recibida a prueba por el termino de veinte dias conuincos a las partes, y a fin de hacer la correspondiente a la mia, presento el adjunto interrogatorio: Por tanto a V. pido y suplico que teniendo este escrito por presentado con dicho interrogatorio, se sirva mandar que a su tenor y con citacion del Promotor se examinen los testigos que producen apremiados a declarar a los que con justa causa se negaron en la forma ordinaria, por corresponder en justicia que pido y pido de V. E.

Otro Si: Dicho del termino de prueba y a manera de ella repro-
 duco todo lo favorable a mi trial: a V. Suplico se sirva
 haberlo por reproducido para el indicado objeto, que
 tambien en justicia ^{de V. E.} pido y pido de V. E. ^{de la misma}

D.º Claudio Antonio de Circuilluff



2100 1 100 100

